
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Carmen Martínez González.
Su sucesión.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 121/2006, deducido del juicio ordinario civil, seguido por Ceferino Martínez González en contra de Martínez González Carmen su sucesión y otro, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Martínez González Carmen su sucesión, haciéndoles saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de julio de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil
Lic. María de la Luz Alonso Tolamati
Rúbrica.

(R.- 233946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Se convocan postores.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 30/2001, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, promovido por Camionera del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Reparaciones Industriales del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otros, se señalaron doce horas con un minuto del veintiocho de septiembre de dos mil seis, para la celebración de la audiencia de remate en la primera almoneda de la fracción de terreno con superficie de cinco mil noventa y tres metros cuadrados, restantes del predio rancho alegre, ubicado en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, la cual se verificará en este Juzgado; teniendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'484,152.36 (tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.), la postura deberá formularse en términos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Coatzacoalcos, Ver., a 9 de agosto de 2006.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena
Rúbrica.

(R.- 235560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**EDICTO**

C. Julio Delgado Rosales.

En los autos del Juicio de Amparo número 672/2006, promovido por Transportes Crustaval, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Procesos Especializados Crustaval, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de dos de agosto de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 7 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 235379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

A ocho de agosto del año dos mil seis.

Terceros perjudicados:

Irma Leticia Rangel Gadea.

Enrique Romo Palacios.

En los autos del Juicio de Amparo 364/2006-II, promovido por Margarita Nava Ochoa, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Acto reclamado: de las autoridades señaladas reclamo: la supuesta orden de desalojo dictado en perjuicio de mi propiedad ubicada en calle Listz, lote 165, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, y con ello dictada en perjuicio de mi persona. El cumplimiento que se hizo de la supuesta orden de desalojo dictado en perjuicio de mi propiedad ubicada en calle Listz, lote 165, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, y con ello ejecutado en perjuicio de mi persona.”; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados Enrique Romo Palacios e Irma Leticia Rangel Gadea, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinticinco de mayo del año dos mil seis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2006.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Armando Brindis Moreno

Rúbrica.

(R.- 235700)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Constructora Inmobiliaria y Urbanizadora Jaen, S.A. de C.V.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 831/2006-1, promovido por Patricia Franco Laín, contra actos de la Administración Local de Recaudación en el Estado, con residencia en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por conducto de quien acredite su legal representación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se le harán por lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 7 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Alma Abril García Malagón

Rúbrica.

(R.- 235884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Sección Amparo
Tepic, Nay.

C. Director del Diario Oficial de la Federación. México, Distrito Federal.

EDICTO

Francisco Macías de Santiago.

En el Juicio de Amparo 396/2006, promovido por Rodrigo Peña Ramos, Salvador Valdivia Castañeda y Javier Partida Pérez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Ejido "Sayulita", Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contra actos del Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, con sede en esta ciudad, que hizo consistir en: "haber segregado del régimen ejidal de manera ilegal terrenos propiedad de nuestro ejido extendiéndole sobre los mismos título de propiedad al mencionado señor Francisco Macías de Santiago"; por este medio, se le emplaza a juicio y se le hace saber que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de agosto de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional; requiérasele señale domicilio recibir notificaciones esta ciudad, caso contrario, las subsecuentes, se harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Tepic, Nay., a 17 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Ma. de los Angeles Bueno Abitia

Rúbrica.

(R.- 235973)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

Dulce María Atenco Moreno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a once de julio de dos mil seis.

En los autos del Juicio de Amparo 784/2006-II-B, promovido por Juan Antonio Larrea Wong, por su propio derecho, ante este Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Ocho del Valle Cuautitlan Texcoco y otra autoridad, por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada Dulce María Atenco Moreno, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"Inserto: "Se comunica a la tercera perjudicada Dulce María Atenco Moreno, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diecinueve de mayo de dos mil seis, este Juzgado Federal aceptó la competencia declinada en su favor para seguir conociendo de la demanda de amparo interpuesta por Juan Antonio Larrea Wong, por su propio derecho, correspondiéndole el número de Juicio de Amparo 784/2006-II-B, promovido contra actos del Presidente de la Junta Especial número Ocho del Valle Cuautitlan Texcoco y otra autoridad, consistentes en: "...la ilegalidad de la notificación o ilegal emplazamiento por ende, la nulidad de todo lo actuado en el juicio expediente número J.8/595/2004 radicado ante la Junta Especial número Ocho del Valle de Cuautitlan Texcoco.--- La falta de notificación y nulo emplazamiento al hoy quejoso violentando la garantía de seguridad jurídica por parte de las autoridades responsables sin darme el derecho constitucional de ser oído y vencido en juicio, si fundar ni motivar la autoridad responsable su conducta por eso me duele como parte lesa, pues su conducta vulnera mi esfera jurídica de gobernado."

Indíquesele a la tercera perjudicada Dulce María Atenco Moreno, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Lucdemar Martínez Mateos

Rúbrica.

(R.- 235893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Juzgado Primero de lo Civil
Salina Cruz, Oax.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOCANSE POSTORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A VERIFICARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, SITO EN AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO SETECIENTOS CUATRO DEL BARRIO ESPINAL DE ESTA CIUDAD; A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN :LA PROPIEDAD DEL DEMANDADO JUAN PABLO PEREYRA RITO EL CUAL SE LOCALIZA EN LA RANCHERIA MACULTEPEC, CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO; UBICADO EL PREDIO EN EL RANCHO MEDELLIN Y MADERO 4ª. DE ESA CIUDAD; CON UNA SUPERFICIE DE DIECISEIS HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATROCIENTOS

DOCE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CESAR Y GREGORIO PEREYRA RAMIREZ; AL SUR: EN CUATROCIENTOS DOCE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON MAXIMILIANO PEREYRA Y MANUEL JIMENEZ; AL ESTE: EN CUATROCIENTOS DIEZ METROS CON OCHENTA Y SEIS METROS SETENTA CENTIMETROS CON BENITO PEREYRA RAMIREZ. MISMA PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO CON FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, BAJO NUMERO 9839 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 47533 AL 47536 DEL LIBRO DEL DUPLICADOS, VOLUMEN 121 AFECTANDO EL PREDIO 131867 A FOLIO 167 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 519. PROPIEDAD DEL DEMANDADO JUAN PABLO PEREYRA RITO. COMO SE ADVIERTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, VOLUMEN NUMERO VII DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO A CARGO DE SU TITULAR CESAR PORFIRIO JIMENEZ CORREA DE LA CIUDAD DE TABASCO Y LA CUAL CONTIENE EL ACTO DE SEPARACION DE MANCOMUNIDAD Y CONTRATO DE DONACION REALIZADA A FAVOR DEL DEMANDADO JUAN PABLO PEREYRA RITO COMO APODERADO DE JUAN PEREYRA RAMIREZ DE LA SUPERFICIE DE DIECISEIS HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ANTES ESPECIFICADAS. SIENDO POSTURA LEGAL PARA EL REFERIDO REMATE LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. VALOR PERICIAL EMITIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, CON EL QUE SE CONFORMO LA PARTE DEMANDADA. EXPEDIENTE NUMERO 97/2005. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FRUMENCIO VAZQUEZ DIAZ CON EL CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HECTOR JUAREZ FERNANDEZ EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS JUAN PABLO PEREYRA RITO Y LIBERATA PEREYRA RITO AL PRIMERO COMO SUSCRIPTOR Y A LA SEGUNDA COMO AVAL. EN SALINA CRUZ, OAXACA, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

El Ejecutor del Juzgado
Pste. de Derecho Juan Gabriel Jiménez Hernández
Rúbrica.

(R.- 235575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

SE RADICO DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR ADELINA TERMINEL VILLAGRAN, BAJO EL EXPEDIENTE 1104/2005-II, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL SUR DE SONORA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, CONCRETAMENTE EL LAUDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 249/2003 DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN LA CUAL SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS, ENTRE OTROS, A LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO ARAIZA CELAYA, ORDENANDO MEDIANTE AUTO DE VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, DEBIENDO PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, FIJANDOSE ADEMAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE DICHO ACUERDO, PONIENDOSE A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS. SE LE REQUIERE PARA QUE SE PRESENTE EN EL TERMINO ANTES INDICADO, POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOLE QUE SI NO COMPARECE EN EL TERMINO SEÑALADO, SE SEGUIRA EL JUICIO POR SUS CAUCES LEGALES, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE JUICIO.

PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y ESTRADOS DEL JUZGADO.

Cd. Obregón, Son., a 26 de julio de 2006.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Diana Araceli Chávez Manjarrez
Rúbrica.

(R.- 235252)

Poder Judicial del Estado de Yucatán
Juzgado Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial
Secretaría
EDICTO

Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que sean acreedores de la persona moral denominada "Planeación y Operación de Empresas", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en esta ciudad y del público en general, que en el expediente número 66/98 relativo al procedimiento de quiebra promovido por el señor licenciado Alberto Antonio Loyola Rebollar como apoderado de "Abaco Casa de Bolsa", Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de la sociedad mercantil "Planeación y Operación de Empresas", Sociedad Anónima de Capital Variable y los señores Ramón Felipe López Gual y Alberto Cámara Patrón, la Juez Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, licenciada en derecho Elsa Guadalupe Rivera Uc, ha dictado una sentencia cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

"Mérida, Yucatán a dieciocho de noviembre del año dos mil cinco.- Vistos: para dictar sentencia declaratoria de extinción de la quiebra por falta de concurrencia de acreedores, en el presente procedimiento instado por el licenciado Alberto Antonio Loyola Rebollar como Apoderado de "Abaco Casa de Bolsa", Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de la sociedad mercantil "Planeación y Operación de Empresas", Sociedad Anónima de Capital Variable y los señores Ramón Felipe López Gual y Alberto Cámara Patrón, y

RESULTANDO:- **Primero.-... Segundo.-** CONSIDERANDO:- **Primero.- Segundo.- Tercero.-** Por lo considerado y fundado, es de resolverse y se resuelve:- **Primero.-** Se declara que ha concluido el presente procedimiento de quiebra instado por el licenciado Alberto Antonio Loyola Rebollar como Apoderado de "Abaco Casa de Bolsa", Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de la sociedad mercantil "Planeación y Operación de Empresas", Sociedad Anónima de Capital Variable y los señores Ramón Felipe López Gual y Alberto Cámara Patrón por falta de concurrencia de acreedores, teniendo esta sentencia los mismos efectos que la de la revocación; en consecuencia,- **Segundo.-** Gírese atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado para que sirva hacer la cancelación de las inscripciones de los registros mercantiles y de la propiedad, relacionadas con la declaratoria de la quiebra de la sociedad mercantil denominada "Planeación y Operación de Empresas", Sociedad Anónima de Capital Variable, y al Director de las Oficinas de Correos, ahora Servicio Postal Mexicano, y Telégrafos de esta Ciudad, para hacerles saber esta resolución.- **Tercero.-** Gírese atento oficio al Ministerio Público Federal para comunicarle esta determinación.- **Cuarto.-** Se levanta el arraigo decretado sobre la persona del señor Alberto Cámara Patrón, y para su efectividad, gírense atentos oficios a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Gobernación, así como a las embajadas de Belice, Guatemala y los Estados Unidos de América.- **Cuarto.-** Notifíquese y publíquese esta resolución en los mismos términos en que se hizo la sentencia de declaración de quiebra, y cúmplase.- Así lo resolvió y firma la Juez Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, licenciada en Derecho Elsa Guadalupe Rivera Uc, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada Margarita Ayora Herrera. Lo certifico.- Dos rúbricas".

Y como está mandado en el punto resolutivo cuarto de la resolución cuyo extracto se transcribe y con fundamento en los artículos 16 y 23 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se hace la presente publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en esta ciudad.

Mérida, Yuc., a 26 de mayo de 2006.

La C. Actuaría del Juzgado Primero de lo Civil
del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán

Lic. Esmeralda Selene Briceño Alvarado

Rúbrica.

(R.- 235712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil Expediente 15/2006-V, promovido por Arquitectura e Ingeniería Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Germán Gallegos Gutiérrez, José Antonio González García y Julián Solares Campos y otros, se dictaron los autos que dicen:

“México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil seis.

Agréguese el escrito de cuenta, signado por José Jorge Campos Murillo, apoderado legal de la actora; atento a su contenido, se provee:

Como lo solicita y en virtud de que se ignora el domicilio de los codemandados Germán Gallegos Gutiérrez, José Antonio González García y Julián Solares Campos, y hasta la fecha no han podido ser emplazados, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la respectiva relación sucinta de la demanda, notifíquese a los citados enjuiciados por medio de edictos a costa de la actora, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; lo anterior, para que sean emplazados, y pueda darse cumplimiento al auto de diez de mayo del año en curso; por otra parte, fíjese, además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

Ahora bien, pónganse los edictos respectivos a disposición de la actora, mediante razón que por su recibo deje en autos cualquiera de los autorizados que para tal efecto, menciona en su ocurso de cuenta.

Notifíquese, y por edictos a Germán Gallegos Gutiérrez, José Antonio González García y Julián Solares Campos.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario con quien actúa. Doy fe...”

Ahora bien, por escrito recibido por este Juzgado el veintitrés de junio del año en curso, Arquitectura e Ingeniería Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus apoderados legales José Jorge Campos Murillo y Rubén Antonio Rodríguez Viezca, promovió demanda ordinaria civil en contra de Germán Gallegos Gutiérrez, José Antonio González García y Julián Solares Campos y otros, reclamando las prestaciones siguientes:

“**a)** La cantidad de \$3'961,733.58 (tres millones novecientos sesenta y un mil setecientos treinta y tres pesos 58/100 M.N.) como importe de la suerte principal. **b)** El pago de la cantidad del 12% anual, sobre la cantidad principal, desde la época en que la parte deudora se constituyó en mora y hasta la ejecución de la sentencia que se pronuncie en este juicio, por concepto de intereses moratorias. **c)** Pago del 12% anual, sobre la cantidad principal, por conceptos de daños y perjuicios, desde la fecha en que la parte demandada y deudora se constituyó en mora y hasta que se ejecute la sentencia que se pronuncie en el presente juicio contencioso. **d)** El pago de los gastos, costas judiciales y honorarios, que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, al que da origen el incumplimiento de la parte demandada en sus obligaciones contraídas con Arquitectura e Ingeniería Desarrollos, S.A. de C.V.”

Finalmente, quedan a disposición de los citados codemandados las fotocopias de traslado del escrito inicial de demanda y sus respectivos anexos, así como del auto de diez de mayo de dos mil seis.

México, D.F., a 8 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 235759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Edicto a los CC. Enrique Aldrighetti Carrazco, Guillermo Jaimes Pérez, Luis Herrera Torres, María Teresa Huerta Muñoz y María de la Luz Luna García, en el Juicio de Amparo número 1341/2005, promovido por Jesús Aguilar Avila, contra actos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

“México, Distrito Federal, a nueve de agosto del dos mil seis.

Agréguese a sus autos para que obre como corresponda el oficio de cuenta, signado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 34/2006 del índice de este Juzgado Federal, acúcese el recibo de estilo correspondiente.

Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que se han realizado todas las gestiones necesarias para localizar el domicilio de los terceros perjudicados Enrique Aldrighetti Carrazco, Guillermo Jaimes Pérez, Luis Herrera Torres, María Teresa Huerta Muñoz y María de la Luz Luna García, a fin de que sean emplazados a juicio con el carácter que les reviste en el presente juicio de garantías, sin que a la fecha hayan sido posible dichos emplazamientos; por lo tanto y, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia de conformidad con su artículo 2o., procédase a realizar el emplazamiento en este juicio de los referidos terceros perjudicados Enrique Aldrighetti Carrazco, Guillermo Jaimes Pérez, Luis Herrera Torres, María Teresa Huerta Muñoz y María de la Luz Luna García, por medio de edictos, a costa de la parte quejosa; los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dichos terceros perjudicados que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación.

Al respecto es aplicable la tesis I.6°.C.47 K, visible a página 995, tomo XI, enero de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, que al rubro dice:

“Emplazamiento por edictos en el juicio de amparo, procede hasta que se haya realizado la investigación para dar con el domicilio del tercero perjudicado, si no hubo resultados favorables.”.

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este Organismo Federal, copia íntegra de la presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibidos los terceros perjudicados que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa, para que en un término de tres días, contado a partir de la notificación que se le haga de este acuerdo, se constituya en este Juzgado de Distrito, para efectos de recibir los edictos en cuestión, apercibida que de no hacerlo así y en el término antes indicado, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, el suscrito se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis 2ª./J.64/2002, visible a página 211, tomo XVI, julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, que al rubro dice:

“Emplazamientos por edictos al tercero perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo.”.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma Miguel de Jesús Alvarado Esquivel, Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien actúa con la Secretaria que autoriza y da fe licenciada Dalel Pedraza Velázquez. Doy fe.”

Atentamente
México, D.F., a 14 de agosto de 2006.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Decimosegundo de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Dalel Pedraza Velázquez
Rúbrica.

(R.- 235794)

AVISOS GENERALES

IMPULSORA TLAXCALTECA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

En términos de lo dispuesto por la cláusula octava de los estatutos sociales de Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V., y de los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad, ubicado en Reforma Sur 25, Panzacola, Tlaxcala, México, código postal 90796, el día 22 de septiembre del año 2006 a las 11:00 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe que rinde el Consejo de Administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del ejercicio social de 2005.
- II. Discusión y resolución, en su caso, sobre la pertinencia de aprobar los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2005, considerando el dictamen rendido por el comisario.
- III. Nombramiento de consejeros y comisario.
- IV. Determinación de los emolumentos que habrán de percibir los consejeros y el comisario.
- V. Cualquiera otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Ciudad de México, D.F., a 18 de agosto de 2006.

Presidente del Consejo de Administración

Ing. Pedro Dondisch Galenson

Rúbrica.

(R.- 235873)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficios 311-517807/2006 y 134-531932/2006
Clasificador CNBV.311.311.16 (5417) "2006-08-02"

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P., como Sociedad Financiera Popular en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Fine Servicios, S.C.

Colinas del Cimatarío número 221,

Colinas del Cimatarío

C.P. 76196, Santiago Querétaro.

Querétaro.

Presente.

At'n.: Lic. Alexis Villanueva Ruiz,

Representante Legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores en lo sucesivo (CNBV), en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, y en atención a la solicitud dirigida por Fine Servicios, S.C., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 7 de abril de 2006, por el que solicita se autorice a Finsol Asesoría, S.A. de C.V., para operar como Sociedad Financiera Popular bajo la denominación de Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P., con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4 fracción XI y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3 fracción IV, 4, 12, 24 fracción

IV y penúltimo párrafo y 37 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

“Primero.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como anexos I y II del anexo “3” del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular a la sociedad que se denominará “Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V., S.F.P.”, con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P., operará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Financiera Popular Finsol, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, o de las siglas S.A. de C.V., S.F.P.

II. Su domicilio será en México, Distrito Federal y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- Para efectos de lo señalado en la base sexta anterior, la sociedad, previo al inicio de operaciones deberá acreditar que sus sistemas operativos, contables y de seguridad, al Igual que sus oficinas, estructura organizacional y funcionamiento en general, así como sus manuales de operación y de organización, se ajustan a las disposiciones legales aplicables, lo cual será verificado mediante las visitas de inspección que este Organismo Desconcentrado, o en su caso Fine Servicios, S.C., consideren necesario realizar.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 12, en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16 fracción I, inciso 4), 30 fracción I inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio todos de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 235789)

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

M.- 765249 Negro y Blanco
ExPed. P.C. 646/2006 (C-197) 5561
Folio 12377

NOTIFICACION POR EDICTO

T.V. Moda, S.A. de C.V.

Por escrito recibido ante este Instituto el día 12 de mayo de 2006, con folio de entrada 05561, mediante el cual Juan Carlos de Palacio Hinojosa, en nombre y representación de Rafael Segura Alonso, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 765249 Negro y Blanco, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

8 de agosto de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 235957)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 833345 Caras
ExPed. P.C. 490/2006 (C-157) 4482
Folio 11999

NOTIFICACION POR EDICTO

Expansión, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 17 de abril de 2006, con folio de entrada 004482, por Miguel Gutiérrez Cervantes, en nombre y representación de Editorial Televisa Internacional, S.A., presentó solicitud la declaración administrativa de caducidad de la marca 833345 CARAS, propiedad de Expansión, S.A. de C.V. fundando su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, por acuerdo 6559 del 8 de mayo de 2006, se admitió a trámite la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca citada al rubro.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndole a Expansión, S.A. de C.V., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal en la fecha señalada al rubro con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado por el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2 títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada, en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso C) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII, del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del estatuto orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria, publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

1 de agosto de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 235935)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, México, D.F., en cumplimiento con el resultado, considerando y la resolución emitida por la Subsecretaría de Transporte de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se comunica a los usuarios del Aeropuerto Nacional de San Cristóbal de las Casas, Chis., de la modificación del horario oficial de operaciones del aeropuerto que será de 9:00 a 18:00 horas, a partir de la fecha de esta publicación.

México, D.F., a 25 de agosto de 2006.

Subdirector de Infraestructura Aeroportuaria

Arq. José Luis Figueroa Noriega

Rúbrica.

(R.- 235887)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/70/2006

**CAMBIO DE ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO JOSE TAPIA TOVAR Y CONCLUSION DE SU
COMISION PROVISIONAL DETALLADA EN EL ACUERDO G/36/2006**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los artículos 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que el Magistrado José Tapia Tovar, actualmente adscrito a la Sala Regional del Golfo-Norte, Primera Ponencia, cambie de adscripción a la Tercera Sala Regional de Oriente, Tercera Ponencia, a partir del día diecisiete de agosto de dos mil seis, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

En tal virtud, concluye la comisión provisional del mencionado Magistrado José Tapia Tovar, a que se refiere el Acuerdo G/36/2006 de este Pleno de la Sala Superior.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organismo Colegiado.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de ocho votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y dos votos en contra de los Magistrados Silvia Eugenia Díaz Vega y Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235920)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/71/2006

**CAMBIO DE ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA EVA MONTALVO AGUILAR Y CONCLUSION
DE SU COMISION PROVISIONAL DETALLADA EN EL ACUERDO G/35/2006**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los artículos 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que la Magistrada Eva Montalvo Aguilar, actualmente adscrita a la Sala Regional del Noroeste III, Tercera Ponencia, cambie de adscripción a la Tercera Sala Regional de Oriente, Segunda Ponencia, a partir del día diecisiete de agosto de dos mil seis, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

En tal virtud, concluye la comisión provisional de la mencionada Magistrada Eva Montalvo Aguilar, a que se refiere el Acuerdo G/35/2006 de este Pleno de la Sala Superior.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organismo Colegiado.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235923)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/72/2006

**CAMBIO DE ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO JAVIER BERNARDO GOMEZ CORTES Y
CONCLUSION DE SU COMISION PROVISIONAL DETALLADA EN EL ACUERDO G/38/2006**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los artículos 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que el Magistrado Javier Bernardo Gómez Cortés, actualmente adscrito a la Primera Sala Regional de Occidente, Primera Ponencia, cambie de adscripción a la Tercera Sala Regional de Occidente, Segunda Ponencia, a partir del día diecisiete de agosto de dos mil seis, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

En tal virtud, concluye la comisión provisional del mencionado Magistrado Javier Bernardo Gómez Cortés, a que se refiere el Acuerdo G/38/2006 de este Pleno de la Sala Superior.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para el cumplimiento del cambio de que se trata.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235926)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/73/2006

**CAMBIO DE ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA GEORGINA PONCE OROZCO Y
CONCLUSION DE SU COMISION PROVISIONAL DETALLADA EN EL ACUERDO G/39/2006**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los artículos 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que la Magistrada Georgina Ponce Orozco, actualmente adscrita a la Segunda Sala Regional de Occidente, Tercera Ponencia, cambie de adscripción a la Tercera Sala Regional de Occidente, Tercera Ponencia, a partir del día diecisiete de agosto de dos mil seis, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

En tal virtud, concluye la comisión provisional de la mencionada Magistrada Georgina Ponce Orozco, a que se refiere el Acuerdo G/39/2006 de este Pleno de la Sala Superior.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para el cumplimiento del cambio de que se trata.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235927)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/74/2006

**CAMBIO DE ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO JAVIER RAMIREZ JACINTOS Y
CONCLUSION DE SU COMISION PROVISIONAL DETALLADA EN EL ACUERDO G/34/2006**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los artículos 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que el Magistrado Javier Ramírez Jacintos, actualmente adscrito a la Sala Regional del Centro III, Segunda Ponencia, cambie de adscripción a la Tercera Sala Regional Hidalgo-México, Tercera Ponencia, a partir del día diecisiete de agosto de dos mil seis, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

En tal virtud, concluye la comisión provisional del mencionado Magistrado Javier Ramírez Jacintos, a que se refiere el Acuerdo G/34/2006 de este Pleno de la Sala Superior.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organo Colegiado.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de siete votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y tres votos en contra de los Magistrados María del Consuelo Villalobos Ortiz, Silvia Eugenia Díaz Vega y Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235930)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/75/2006

**CONCLUSION DE LA COMISION TEMPORAL DETALLADA EN EL ACUERDO G/30/2006,
DEL MAGISTRADO LUIS MOISES GARCIA HERNANDEZ**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracciones X y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, atendiendo a las necesidades del servicio y buen funcionamiento del Tribunal, el Pleno tiene a bien acordar la conclusión de la comisión temporal, a que se refiere el Acuerdo G/30/2006, en la Segunda Ponencia, de la Tercera Sala Regional del Norte-Centro II, del Magistrado Luis Moisés García Hernández, al ya no ser necesaria la continuación de ésta, debiendo por tanto reintegrarse el mismo, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis, a la Segunda Ponencia, de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, en que se encuentra originalmente adscrito.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235932)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/76/2006

**CONCLUSION DE LA COMISION TEMPORAL DETALLADA EN EL ACUERDO G/7/2006
DE LA MAGISTRADA ALMA ORQUIDEA REYES RUIZ**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracciones X y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, atendiendo a las necesidades del servicio y buen funcionamiento

del Tribunal, el Pleno tiene a bien acordar la conclusión de la comisión temporal, a que se refiere el Acuerdo G/7/2006, en la Tercera Ponencia, de la Sala Regional del Norte-Centro I, de la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz, al ya no ser necesaria la continuación de ésta, debiendo por tanto reintegrarse la misma, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis, a la Tercera Ponencia, de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II, en que se encuentra originalmente adscrita.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de seis votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y cuatro votos en contra de los Magistrados María del Consuelo Villalobos Ortiz, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola y Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235933)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/77/2006

ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA ROSA ANGELICA NIETO SAMANIEGO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrada de Sala Regional de este Tribunal a la licenciada Rosa Angélica Nieto Samaniego, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, del propio Tribunal, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235937)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/78/2006

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO JOSE LUIS OCHOA TORRES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrado de Sala Regional de este Tribunal al licenciado José Luis Ochoa Torres, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste III, del propio Tribunal, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235940)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/79/2006

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO MARIO ALFONSO JAIME RUIZ HERNANDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrado de Sala Regional de este Tribunal al licenciado Mario Alfonso Jaime Ruiz Hernández, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, del propio Tribunal, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235942)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/80/2006

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO MIGUEL ALFONSO DELGADO CRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrado de Sala Regional de este Tribunal al licenciado Miguel Alfonso Delgado Cruz, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente del propio Tribunal, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de ocho votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y dos votos en contra de los Magistrados María del Consuelo Villalobos Ortiz y Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235945)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/81/2006

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO MANUEL CASTELLANOS TORTOLERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrado de Sala Regional de este Tribunal al licenciado Manuel Castellanos Tortolero, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro III, del propio Tribunal, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235947)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/82/2006

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO RUBEN ROCHA RIVERA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrado de Sala Regional de este Tribunal al licenciado Rubén Rocha Rivera, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional del Norte-Centro II, del propio Tribunal, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235950)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/83/2006

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO JUAN ANGEL CHAVEZ RAMIREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrado de Sala Regional de este Tribunal al licenciado Juan Angel Chávez Ramírez, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I, del propio Tribunal, a partir del diecisiete de agosto de dos mil seis.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de ocho votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y dos votos en contra de los Magistrados María del Consuelo Villalobos Ortiz y Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235952)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/84/2006

CAMBIO DE ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO TRINIDAD CUELLAR CARRERA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los artículos 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que el Magistrado Trinidad Cuellar Carrera, actualmente adscrito a la Primera Sala Regional Hidalgo-México, Primera Ponencia, cambie de adscripción a la Sala Regional del Centro II, Primera Ponencia, a partir del momento en que se realice la notificación del presente acuerdo, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio de este Tribunal, con lo que se busca garantizar a los gobernados la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que dicha medida se dicta en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución, dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

Para tal fin, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organismo Colegiado, por ser derechos laborales.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de siete votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y tres votos en contra de los Magistrados María del Consuelo Villalobos Ortiz, Silvia Eugenia Díaz Vega y Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235954)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/85/2006

CAMBIO DE ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA MARIA SOFIA SEPULVEDA CARMONA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los artículos 13, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, el Pleno de la Sala Superior, tiene a bien acordar que la Magistrada María Sofía Sepúlveda Carmona, actualmente adscrita a la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, Tercera Ponencia, cambie de adscripción a la Primera Sala Regional Hidalgo-México, Primera Ponencia, a partir del momento en que se realice la notificación del presente acuerdo, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio de este Tribunal, con lo que se busca garantizar a los gobernados la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que dicha medida se dicta en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución, dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

Para tal fin, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para el cumplimiento del cambio de que se trata.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de nueve votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, María del Consuelo Villalobos Ortiz, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y un voto en contra del Magistrado Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235955)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/86/2006

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO DAVID JOSE DEL CARMEN JIMENEZ GONZALEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos 13, 16, 17 y 18, del Reglamento Interior del mismo, y toda vez que el Presidente de la República nombró como Magistrado de Sala Regional de este Tribunal al licenciado David José del Carmen Jiménez González, designación que fue aprobada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión; en tal virtud, se acuerda su adscripción, en la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del propio Tribunal, a partir del momento en que se le dé posesión de la ponencia respectiva.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del diecisiete de agosto de dos mil seis, por mayoría de ocho votos a favor de los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Jorge Alberto García Cáceres, Alejandro Sánchez Hernández, Silvia Eugenia Díaz Vega, Olga Hernández Espíndola, Guillermo Domínguez Belloc y Luis Malpica y de Lamadrid y dos votos en contra de los Magistrados María del Consuelo Villalobos Ortiz y Luis Carballo Balvanera.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 235960)

ALFORS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL AL 30 DE JUNIO DE 2006

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa el balance final de liquidación de la Sociedad Alfors, S.A. de C.V.

(cifras en pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 0
Total activo	\$ 0
Pasivo	
Compañías filiales (Fors Francia)	\$ 1,318,354
Total pasivo	\$ 1,318,354
Capital contable	
Capital social	\$ 50,000
Reserva legal	10,000
Resultado de ejercicios anteriores	(286,921)
Resultado del ejercicio	(1,091,433)
Total capital contable	\$ (1,318,354)
Total pasivo y capital	\$ 0

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 4 de agosto de 2006.

Liquidador

Oscar García Wiguera Hernández

Rúbrica.

(R.- 235788)

CENTRO NACIONAL DE PRODUCCION DE ALTO RENDIMIENTO MIRA, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 8 de octubre de 2002, se aprobó: **(i)** Aumentar el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$9'175,368.00 M.N. (nueve millones ciento setenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), para quedar establecido en \$9'275,368.00 M.N. (nueve millones doscientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) representado por 9,275,368 (nueve millones doscientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho), acciones de la serie "A", ordinarias, comunes, nominativas, pagadas, con valor nominal de \$1.00 (un peso) cada una de ellas, y **(ii)** La consecuente reforma al artículo octavo de los estatutos sociales de la sociedad.

La presente publicación se hace a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 9 de agosto de 2006.

Secretario

Lic. José Carlos Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 235961)

SOLFI, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 180, 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos vigésimo primero, vigésimo segundo y demás aplicables de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Solfi, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2006, a partir de las 18:00 horas, en el salón Jaime Saldívar del Club de Industriales, ubicado en la Calle de Andrés Bello número 29, colonia Polanco, Miguel Hidalgo, código postal 11560, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta para aumentar el capital social en su parte variable. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta para otorgar diversos poderes de la sociedad.

Resoluciones al respecto.

III. Designación de delegados especiales y apoderados que lleven a cabo y efectúen las gestiones necesarias para que se dé cumplimiento a las resoluciones de esta Asamblea y, en su caso, para que formalicen en su totalidad o parcialmente las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

De conformidad con lo establecido en los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad únicamente serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. Para concurrir a la Asamblea, será necesario: **(i)** presentarse físicamente con sus títulos de acciones; **(ii)** Depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o en cualquier institución de crédito de la República o del extranjero con la anticipación a que se refieren los estatutos sociales. Los depósitos de acciones se comprobarán con las correspondientes certificaciones o con los medios que para tal efecto señalan los estatutos sociales. La representación de alguno de los accionistas, se comprobará con mandatos generales o especiales o simple carta poder o mediante comunicación en la forma mencionada en los estatutos sociales, que la institución depositaria haga a la sociedad, cuando al constituirse el depósito el accionista haya designado por escrito al representante. Los accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en los términos establecidos en los estatutos sociales, recibirán su tarjeta de admisión a la Asamblea y servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionistas de los concurrentes y el número de votos a que tiene derecho.

México, D.F., a 22 de agosto de 2006.

Presidente del Consejo de Administración

Ricardo Guajardo Touché

Rúbrica.

(R.- 235962)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.
ANUNCIO ESPECIFICO

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), Institución de Banca de Desarrollo, con la cooperación técnica otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del proyecto de fortalecimiento del Sector de Entidades del Sistema de Ahorro y Crédito Popular, se propone utilizar parte de los fondos de esta cooperación técnica para efectuar los pagos contemplados en el contrato de consultoría que se describe.

BANSEFI invita a las firmas y consorcios interesados de los países donantes del FOMIN y de los países en vías de desarrollo, miembros del Banco Interamericano de Desarrollo, a participar en el proyecto "Construcción de un sistema Web para integrar productos que se ofrecen a través de L@Red de la Gente", conforme a lo siguiente:

BANSEFI requiere contratar empresas de consultoría en tecnologías de la información que proporcionen la asignación temporal de personal calificado que cubra con lo siguiente:

Estudios: ingeniero en computación, en sistemas o afín.

Conocimientos:

- Plataforma NT: programación avanzada de aplicaciones Web empleando Visual Basic 6.0 o superior, ASP, JavaScript, HTML y XML.
- Plataforma NT y AIX: programación avanzada de aplicaciones Web empleando J2EE, Websphere, JavaScript, HTML y XML.
- Conocimientos avanzados en el lenguaje SQL.
- Conocimientos de la metodología Rational Unified Process.
- Conocimientos en el lenguaje de modelado unificado.
- Experiencia en sector financiero.

Las actividades a realizar son:

- Coordinación, análisis, diseño, desarrollo e implantación de sistemas en tecnología Web.
- Participación en el soporte y apoyo a usuarios finales del sistema, así como capacitación a los mismos.
- Transferencia de conocimientos a personal técnico.
- Elaboración de documentación técnica.

Las empresas proporcionarán el equipo personal de cómputo y el software que sus profesionistas requieran para el adecuado desempeño de sus actividades en las instalaciones del Banco abajo señaladas, contando con sistema operativo XP Professional y tarjeta de red ethernet/100Mbps.

Las empresas interesadas deberán proporcionar información detallada que indique que están calificados para suministrar los servicios de consultoría solicitados (información general de la empresa, experiencia comprobable en proyectos de desarrollo de sistemas en el sector financiero, dominio del idioma español y cualquier otra información que consideren relevante).

La información solicitada deberá entregarse en BANSEFI, ubicado en Eje 10 Sur Río Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, Distrito Federal, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, a la atención del licenciado Carlos Guillermo Escudero Basurto, Subdirector de Promoción Institucional, teléfono (52-55) 5481-3389, e-mail: cgescudero@bansefi.gob.mx, a más tardar el 6 de septiembre de 2006. Favor de confirmar la recepción de la información enviada.

Atentamente
México, D.F., a 24 de agosto de 2006.
Subdirector de Recursos Materiales
Lic. Elisa Jaime Atri
Rúbrica.

(R.- 235899)

HORUS TRANSPORTES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
TRANSPORTES REFRIGERADOS ANAHUAC, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades aludidas, celebradas, respectivamente, el día 31 de julio de 2006 a las 11:00 y 9:00 horas, respectivamente, se acordó fusionar a dichas sociedades, la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada, por lo que, como consecuencia de la fusión por incorporación de Transportes Refrigerados Anáhuac, S.A. de C.V., en y con Horus Transportes Especializados, S.A. de C.V., dejará de existir a partir del 1 de agosto de 2006, la empresa fusionada.

En dichas asambleas de las sociedades antes señaladas se acordó que la fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

BASES DE FUSION

1.- Entre las partes, la fusión surtirá efectos el 31 de julio de 2006 y ante terceros surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios de las sociedades, con efectos retroactivos al 31 de julio de 2006.

2.- Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el numeral que antecede, la sociedad fusionada ha obtenido de la mayoría de sus acreedores su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y por aquellos que no lo han hecho, la sociedad a través de su representante legal se obliga al pago inmediato de los créditos a su cargo y a favor de aquellos acreedores que a partir del 1 de agosto de 2006, manifiesten expresamente su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente; por lo que no es necesario publicar el sistema para la extinción de pasivos.

Sin embargo, en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Horus Transportes Especializados, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, ha asumido las deudas a cargo de Transportes Refrigerados Anáhuac, S.A. de C.V., y se ha obligado a obtener el consentimiento de los acreedores de la sociedad fusionada y pagar dichas obligaciones en sus términos, condiciones y plazos con arreglo a los cuales fueron originalmente contraídas y, en su caso, al pago inmediato de los créditos en favor de los acreedores de Transportes Refrigerados Anáhuac, S.A. de C.V. y de sus propios acreedores, que a partir del 1 de agosto de 2006, manifiesten su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente.

3.- Todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de Transportes Refrigerados Anáhuac, S.A. de C.V., sociedad fusionada, a título universal, sin reserva ni limitación alguna, se transmitieron al valor que tenían en sus libros al 31 de julio de 2006.

4.- Al haber surtido efectos la fusión entre las partes, el 1 de agosto de 2006, el capital social de Horus Transportes Especializados, S.A. de C.V., se incrementó en \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), en su parte de capital variable, para quedar en un total de \$460,000.00 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual estará representado por 460,000 acciones ordinarias, con valor nominal de un peso cada una, íntegramente suscritas y pagadas que se entregarán a los accionistas, en la proporción que les correspondía de acuerdo con la participación en el capital social que tenían en la sociedad fusionada.

5.- Para dar cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión celebrado por las sociedades señaladas se inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades y se publicará este resumen en el Diario Oficial de la Federación, junto con los balances generales de las sociedades con números al 31 de julio de 2006.

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas
Lic. Raúl Maza García
Rúbrica.

TRANSPORTES REFRIGERADOS ANAHUAC, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2006

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	2,159,568
Cuentas y documentos por cobrar	<u>2,007,023</u>
Total circulante	4,166,591
Activo fijo neto	102,006
Pagos anticipados	<u>192,100</u>
Suma del activo	<u>4,460,697</u>
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	457,394
Impuestos por pagar	<u>6,974</u>
Total pasivo circulante	464,368
Capital	
Capital social	410,000
Actualización de capital y utilidades	
Resultados de ejercicios anteriores	2,571,432
Resultado del ejercicio	<u>1,014,897</u>
Total capital	<u>3,996,329</u>
Suma pasivo más capital	<u>4,460,697</u>

Delegado Especial
Lic. Raúl Maza García
Rúbrica.

HORUS TRANSPORTES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2006

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	3,319,864
Cuentas y documentos por cobrar (clientes)	1,453,586
Almacén	<u>222,622</u>
Total circulante	4,996,072
Activo fijo neto	3,561,216
Activo diferido	121,640
Pagos anticipados	<u>329,722</u>
Suma del activo	<u>9,008,650</u>
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	14,067,338
Impuestos por pagar	<u>574,085</u>
Total pasivo circulante	14,641,423
Capital	
Capital social	50,000
Resultados de ejercicios anteriores	-2,104,226
Resultado del ejercicio	<u>-3,578,547</u>
Total capital	<u>-5,632,773</u>
Suma pasivo más capital	<u>9,008,650</u>

Delegado Especial
Lic. Raúl Maza García
Rúbrica.

(R.- 235934)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.
AVISO PARA CONSULTA PUBLICA
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRONICA,
TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y DE TELECOMUNICACIONES

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de normas mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por los Comités Técnicos Nacionales de Normalización de Telecomunicaciones, Electrónica e Informática de NYCE, así como por el Consejo Directivo de dicho organismo el día 15 de agosto de 2006 para comentarios, por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-124-NYCE-2006, Tecnología de la información-Sistemas de procesamiento de la información-Documentación-Documentación para el usuario e información del embalaje para los paquetes de software para los consumidores.

Este Proyecto de Norma Mexicana describe la documentación del usuario y la información del embalaje, suministrado con los paquetes de software para el consumidor. Asimismo, es aplicable a los paquetes de software vendidos del almacén para los consumidores, para el uso en los negocios, en el campo científico, educacional y en el hogar.

PROY-NMX-I-084/04-NYCE-2006, Tecnología de la información-Ingeniería de software-Evaluación del producto software-Parte 04: proceso para compradores.

Este Proyecto de Norma Mexicana contiene requerimientos, recomendaciones y guías para la medida, revisión y evaluación de la calidad de producto software durante la adquisición de productos software embalados, productos software a medida o productos software existentes.

PROY-NMX-I-125/01-NYCE-2006, Tecnología de la información-Vocabulario-Parte 01: términos fundamentales.

Este Proyecto de Norma define los conceptos más importantes sobre los cuales están basadas secciones adicionales especializadas en diferentes campos técnicos, como también términos esenciales que pueden ser usados por usuarios no especialistas en comunicación con especialistas en procesamiento de información.

PROY-NMX-I-126-NYCE-2006, Tecnología de la información-Sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números y apuestas.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como propósito:

a) Eliminar los criterios subjetivos en el análisis y certificación de los sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números y apuestas.

b) Probar únicamente aquellos criterios que afectan la credibilidad e integridad de los sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números y apuestas, desde la perspectiva del control de ingresos, y de la seguridad y desarrollo del juego.

c) Crear un estándar que asegure que los sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números y apuestas son equitativos, seguros, capaces de ser auditados y operados correctamente, a través de los procesos de evaluación de la conformidad correspondientes.

d) Elaborar un Proyecto de Norma que no sea específico a una tecnología, método o algoritmo en particular. La intención es permitir una amplia variedad de métodos que puedan ser usados en el cumplimiento del Proyecto de Norma, alentando al mismo tiempo al desarrollo de nuevos métodos.

PROY-NMX-I-090/04-NYCE-2006, Tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones-Requisitos de los proyectos para la mejora sustancial en los sectores de las tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones-Parte 04: requisitos para la presentación de proyectos.

El objeto de este proyecto de Norma Mexicana es:

- Establecer elementos comunes para elaborar y presentar documentos de proyectos;
- Facilitar la evaluación de proyectos;
- Ser una referencia en manos de las organizaciones de tecnologías de la información, electrónica y telecomunicaciones para ayudarlas a definir, documentar y desarrollar proyectos y para indicar a las partes interesadas su participación en proyectos.

- Presentar los proyectos de tal forma que se identifiquen los problemas técnicos, económicos, financieros, administrativos e institucionales.

PROY-NMX-I-127-NYCE-2006, Telecomunicaciones-Interfaz-Control de la fluctuación de fase y de la fluctuación lenta de fase en las redes digitales basadas en la jerarquía de 1 544 kbit/s.

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los parámetros pertinentes y sus valores límites adecuados para controlar eficazmente la cantidad de fluctuación de fase y de fluctuación lenta de fase presentes en las interfaces de nodo de red (NNI, network-node interface) de la jerarquía digital síncrona (SDH, synchronous digital hierarchy) y de la jerarquía digital plesiócrona (PDH, plesiochronous digital hierarchy) basada en la jerarquía de 1 544 kbit/s.

PROY-NMX-I-128-NYCE-2006, Telecomunicaciones-Interfaz-Control de la fluctuación de fase y de la fluctuación lenta de fase en las redes digitales basadas en la jerarquía de 2 048 kbit/s.

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los parámetros pertinentes y los valores limitadores de los mismos que permiten controlar de manera satisfactoria la magnitud de la fluctuación de fase y la fluctuación lenta de fase presentes en las interfaces de nodo de red (NNI network node interfaces) de la jerarquía digital plesiócrona (PDH, plesiochronous digital hierarchy) y en las redes de sincronización basadas en la velocidad binaria jerárquica de primer nivel de 2 048 kbit/s.

PROY-NMX-I-132-NYCE-2006, Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Especificaciones para las pruebas de cableado balanceado-Parte 01: cableado instalado.

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones para las pruebas balanceadas del cableado estructurado genérico (véase NMX-I-248-NYCE).

PROY-NMX-I-024-NYCE-2006, Telecomunicaciones-Par constituido por un modem digital y un modem analógico para uso en la red telefónica pública conmutada (RTPC) a velocidades de señalización de datos de hasta 56 000 bit/s en sentido descendente y hasta 33 600 bit/s en sentido ascendente (cancelará a las NMX-I-024-1986 y NMX-I-178-CT-1987).

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el funcionamiento entre dos modems diferentes, uno digital y el otro analógico, ambos definidos en el inciso 3. Los dos modems se especifican desde el punto de vista de la codificación, señales de arranque y secuencias, procedimientos operativos y funcionalidad de interfaz DTE-DCE.

PROY-NMX-I-266-NYCE-2006, Electrónica-Método de determinación de los índices resistencia y comportamiento a la marcha de los materiales aislantes sólidos (cancelará a las NMX-I-266-NYCE-2004 y NMX-I-276-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar los índices de resistencia y de comportamiento a la mancha de los materiales aislantes sólidos sobre muestras tomadas de partes de equipos y sobre placas de material, utilizando la tensión alterna.

PROY-NMX-I-189-NYCE-2006, Electrónica-Audio y video-Casete pregrabado (cancelará a la NMX-I-189-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba aplicables a casetes pregrabados para fijar las características dimensionales y electromagnéticas, a fin de garantizar la intercambiabilidad con sistemas reproductores normalizados.

PROY-NMX-I-101/24-NYCE-2006, Vocabulario electrotécnico-Parte 24-Terminología empleada en tocadiscos (cancelará a la NMX-I-035-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece términos y sus definiciones que tienen un significado específico en la nomenclatura de tocadiscos.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensiones 240 y 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: emartinez@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 21 de agosto de 2006.

Director General

Germán Flores y Gómez

Rúbrica.

(R.- 235830)